

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18342

REAL DECRETO 1691/1978, de 12 de mayo, por el que se amplía y modifica la relación de bienes de equipo incluidos en la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas.

El artículo cuarto de la Ley uno/mil novecientos sesenta, de uno de mayo, determina en la tercera de las bases, a las que debe ajustarse el Arancel de Aduanas, la posibilidad de establecer derechos reducidos a la entrada de bienes de equipo destinados a instalaciones básicas o de interés económico social, mientras no se fabriquen en España y favorezcan el desarrollo económico del país.

En uso de la facultad conferida en los artículos cuarto, base tercera y en el artículo sexto de la Ley uno/mil novecientos sesenta, el Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, dispone en su artículo primero que los bienes de equipo que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico-social no producidos en España y que favorezcan el desarrollo del país podrán ser objeto de inclusión en una lista con derechos reducidos, que figurará como apéndice del Arancel.

El artículo quinto del mencionado Decreto prevé la prórroga de los beneficios de reducción de derechos concedidos en Relación Apéndice cuando subsistan las mismas circunstancias que en su día aconsejaron la inclusión.

Como consecuencia de estudios realizados, se considera oportuno ampliar la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas, prorrogar la vigencia en la misma de determinados bienes de equipo, modificar la descripción arancelaria de un cierto bien de equipo, así como excluir de la referida Lista Apéndice un determinado bien de equipo. Al efecto, se han cumplido los requisitos exigidos por los Decretos dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, y mil quinientos veinte/mil novecientos setenta y uno, y por la Orden de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sobre procedimientos de tramitación de las peticiones que se formulen en relación con inclusiones o prórrogas en la Lista Apéndice del Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo cuarto, base tercera, y artículo sexto, número cuatro de la Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Lista a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa/mil novecientos sesenta y cinco, de veinte de septiembre, queda ampliada en la siguiente forma:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Compresores rotativos de anillo líquido de sulfúrico para cloro.	84.11-C-2-b	5	2
Hornos de calcinación en continuo para polvo impalpable de roca de yeso, mediante contracorriente de aire en circulación ciclónica.	84.14-F	5	1
Sistemas sincronizados con máquinas trelladoras de hilo metálico para revestimiento de éste, compuestos de precalentador del conductor, extrusor de revestimiento, enfriador, bobinadora automática y paneles de mando y control.	84.17-J-2 84.59-K 85.11-A-2-c 85.19-E 90.28-C-6	5	2
Máquinas verticales para compactado, granulado y cribado de productos químicos, incluso con reciclado de finos, y armario de mando.	84.22-G-4 84.59-K 85.19-E	5	2
Sistema de transferencia, volteo y transporte de placas de cartón yeso para alimentación, avance autorregulado y descarga, en secaderos por aire caliente.	84.22-G-4	5	2
Prensas autoplatinas, troqueladoras o de relieve en seco para papel y cartón de más de 21.500 kilogramos de peso.	84.33-L	5	2
Máquinas de estirado de filamentos para orientación molecular para obtención de hilos continuos, y bancos de estirado molecular para obtención de cables para discontinuos.	84.36-C	5	2
Máquinas automáticas especiales para el mecanizado de la cabeza (plano, circunferencia, chaflán y asiento) o para el mecanizado de las ranuras de fijación en los vástagos de válvulas para motores térmicos.	84.45-C-1-e-2	5	2
Fresadoras de doble cabezal, sobre un solo carro, especiales para cantear chapas de longitud superior a 10.000 milímetros.	84.45-C-5	5	2
Rectificadoras especiales para muñequillas excéntricas de cigüeñales de dos o más bielas, con diamantado automático sin rodillos de forma y programado en el ciclo de trabajo.	84.45-C-6	5	2
Afiladoras automáticas para fresas circulares, de peso superior a 1.500 kilogramos.	84.45-C-6	5	2
Tronzadoras automáticas, especiales para cortar con muela el vástago de válvulas de motor, y máquinas automáticas para rectificar la punta del citado vástago.	84.45-C-8	5	2
Prensas mecánicas verticales de tres o más estaciones para extrusión en frío, con potencia igual o superior a 750 toneladas, mantenida en recorrido superior a 20 milímetros.	84.45-C-9	5	2
Máquinas hidráulicas para la obtención de dientes, estrías, surcos y formas similares en cuerpos cilíndricos, por laminado en frío entre pares de peines planos.	84.45-C-12	5	2
Cizallas rotativas para punzonado en continuo y corte transversal de placas de cartón yeso.	84.46-B-2	5	2

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Máquinas de gas, especiales para aportación de material duro a los asientos de válvulas para motores térmicos.	84.50	5	2
Amasadoras de plato horizontal para mezclas de yeso con pulpa, espumógenos y otros aditivos, en continuo y con rendimiento superiores a 12.000 litros/hora.	84.58-E	5	1
Máquinas para conformar en continuo pasta de yeso entre dos bandas de cartón.	84.58-E	5	1
Máquinas para emparejado, recorte de testas, recubrimiento de papel engomado y apilado automático de placas de cartón yeso.	84.59-K	5	1
Máquinas picadoras alimentadoras de alúmina para cubas de electrólisis de aluminio.	84.59-K	5	2
Hornos para nitruración de piezas de acero por bombardeo iónico.	85.11-A-2-c	5	2
Tractores de carretera con potencia superior a 400 C. V. y con tracción en seis o más ruedas simples o gemelas para el arrastre de transportes ultrapesado.	87.01-A-2 87.01-C	5	2
Máquinas para soldadura continua de la costura longitudinal de envases metálicos, por resistencia, mediante roldanas con interposición de electrodo de hilo de cobre.	85.11-B-2	5	2
Carretillas puente especiales para manipulación de contenedores.	87.07-A-2	5	2
Aparatos programables por cinta magnética o por plantillas para la detección y localización automáticas de rupturas o cortocircuitos en bastidores electrónicos cableados o en tarjetas de circuitos impresos.	90.28-C-8	5	2

Artículo segundo.—Se proroga por el plazo que se indica, | Lista-apéndice de los bienes de equipo que se señalan a continuación: |
contado a partir de la fecha de su caducidad, la inclusión en la

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Palas cargadoras autónomas y autopropulsadas sobre ruedas, especialmente concebidas para trabajar en galerías de minas.	84.22-I	5	2
Máquinas para la preparación de pescados: descabezadoras; evisceradoras; descabezadoras evisceradoras combinadas; fileteadoras; descabezadoras fileteadoras combinadas; troceadoras y cortadoras de cuchillas múltiples para obtención de rodajas, tiras o cubitos; abridoras de bacalao; desolladoras; separadoras de espinas; proporcionadoras, empaquetadoras y clasificadoras de pescados o mariscos por tamaños.	84.30	5	2
Cortadoras apiladoras de pastas celulósicas con ancho de banda superior a cuatro metros.	84.33-A-4	5	2
Máquinas automáticas plegadoras-pegadoras para la fabricación de sacos válvula a partir de película tubular de materia plástica en bobinas, con estaciones de corte, plegado de boca y de fondo y de pegado o soldado.	84.33-L	5	2
Telares automáticos para tejer redes de nudo para pesca.	84.37-D	5	2
Máquinas automáticas para tallar con fresa, exclusivamente destinadas a obtener la ranura y el destalonado de brocas helicoidales.	84.45-C-5	5	2
Rectificadoras de contornos por copiado de plantillas mediante pantógrafo o paralelogramo articulado o por copiado sobre planos proyectados sobre pantalla (rectificadoras ópticas).	84.45-C-6	5	2
Máquinas de acabado de superficies no planas de peso superior a 2.500 kilogramos (lapeadoras, bruñidoras y rodadoras).	84.45-C-8	5	2
Talladoras de engranajes cónicos hipoides.	84.45-C-8-a	5	2
Máquinas automáticas modulares para punzonado secuencial de chapas de rotores y estatores, con uno o varios módulos de prensa y con dispositivo central de transferencia y almacenamiento; máquinas monobloques para punzonado y recorte secuencial automático de chapas de rotores y estatores de diámetro superior a 1.500 milímetros.	84.45-C-9	5	2
Máquinas automáticas de ajuste y comprobación de distancia entre contactos de bloques de resortes de relés telefónicos.	84.59-K	5	2

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Máquinas automáticas para ajuste y comprobación de entre-hierro de relés telefónicos.	84.50-K	5	2
Budinadoras de doble cuerpo con cabezal único.	84.50-K	5	2
Máquinas automáticas para vendajes y armado completo de cubiertas para neumáticos, incluso el realizado en dos tampoeres para la fabricación de las llamadas cubiertas radiales.	84.50-K	5	2
Máquinas automáticas para ensamble de bloques de resortes de relés telefónicos.	84.50-K	5	2
Mezcladores internos de caucho, de cámara cerrada, con volumen superior a 200 litros.	84.50-K	5	2
Aparatos para ensayos no destructivos de artículos metálicos por medio de corrientes inducidas o por extensometrías óhmica.	90.28-C-8	5	2
Equipos de control y gobierno de máquinas, aparatos o vehículos, a partir de información codificada («control numérico»).	90.28-C-8	5	2
Bancos automáticos, programados con memorias electrónicas para pruebas eléctricas de bloques de lámina de contactos para selectores telefónicos, cableado de centralitas telefónicas, relés u otros aparatos eléctricos.	90.28-C-8	5	2
Aparatos para la comprobación automática de parámetros eléctricos de componentes electrónicos activos o pasivos o de circuitos integrados, incluso con contador automático.	90.28-C-8	5	2

Artículo tercero.—Uno. Se proroga por el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de su caducidad, la inclusión en Lista-apéndice del bien de equipo que se describe a continuación, si bien con la modificación de definición que más adelante se establece:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Grúas de celosía sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 70 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros; grúas de pluma telescópica sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 90 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros.	87.03-C-1	10	2

Dos. El referido bien de equipo tendrá la nueva descripción siguiente:

Descripción	Partida arancelaria	Derecho reducido — Porcentaje	Plazo de vigencia — Años
Grúas de celosía sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 175 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros; grúas de pluma telescópica sobre chasis automóvil especial, con potencia de elevación igual o superior a 120 toneladas y alcance de trabajo superior a 3,5 metros.	87.03-C-1	10	2

Artículo cuarto.—A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, se excluye de la Lista-apéndice el siguiente bien de equipo:

Descripción	Partida arancelaria
Máquinas rectificadoras de roscas.	84.45-C-8

Artículo quinto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos segundo y tercero, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio y Turismo,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ